GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1059 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *"cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial."*

Que el **artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015**, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora "*efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

> *1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*

Que mediante Resolución 0481 de fecha veinte (20) de febrero de 2026, a el (la) educador (a) **DAVID ENRIQUE BONILLA CUELLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **72225861,** le fue declarada la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Primaria que desempeñaba en la Institución Educativa Adolfo León Bolivar Marenco, ubicada en el municipio de Suan.

Que, con base en el estudio técnico de planta docente, en la Institución Educativa Adolfo León Bolivar Marenco, ubicada en el municipio de Suan, se evidenció la necesidad de un docente de aula de Matemáticas, con el fin de garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio público educativo, por lo cual se reubicó la vacancia definitiva existente en la Institución Educativa, mediante Resolución 0627 de fecha tres (3) de marzo de 2026.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **WILSON MANUEL CASTELLAR JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72139359,** se constató que se encuentra nombrado (a) en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de docente de aula de Matemáticas en provisionalidad vacante definitiva, en la Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada, en el municipio de Campo de la Cruz.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) docente **WILSON MANUEL CASTELLAR JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72139359**, a la Institución Educativa Adolfo León Bolivar Marenco, ubicada en el municipio de Suan, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el cargo de docente de aula de Matemáticas.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1059 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) educador (a) **WILSON MANUEL CASTELLAR JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72139359,** de la Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada, ubicada en el municipio de Campo de la Cruz a la Institución Educativa Adolfo León Bolivar Marenco, ubicada en el municipio de Suan, en el cargo de docente de aula de Matemáticas con vinculación en provisionalidad vacante definitiva, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada, ubicada en el municipio de Campo de la Cruz a la Institución Educativa Adolfo León Bolivar Marenco, ubicada en el municipio de Suan, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **13/04/2026**

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E)